

4 Protocolo menores extranjeros no acompañados

La **Comunidad de Madrid**, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha elaborado un **protocolo excepcional de menores no acompañados** dirigido a aquellos menores ucranianos que:

A) Llegan a la región habiendo ya convivido previamente con una familia residente en la Comunidad de Madrid en estancias temporales por vacaciones, estudios o tratamiento médico.

B) Llegan a la región acompañados por un familiar o adulto que no ostenta su representación legal.

C) Llegan a la región solos huyendo de la guerra.

Se abrirá un expediente de protección y se realizará un seguimiento de la situación de los menores. El objetivo es garantizar la **adecuada asistencia sanitaria y educativa** de los menores, además de lograr **comunicarse con sus familiares** a través de los medios disponibles. A estos efectos se va a constituir un **registro** de niños y adolescentes no acompañados donde constarán los datos de la familia biológica y la relación de las personas o asociaciones que hayan intervenido en su llegada a la Comunidad de Madrid.

Los menores en situación de desamparo serán **atendidos de manera inmediata** en un centro residencial o en una familia de acogida, priorizando que los grupos de hermanos puedan convivir de manera conjunta.

Contactos en la Comunidad de Madrid

- Centro de recepción, acogida y derivación del Ejecutivo central ubicado en Pozuelo de Alarcón - 910 474 444

- Teléfono gratuito asistencia en ucraniano en la Comunidad de Madrid - 900 822 833

Sistema nacional (común) de acogida a menores extranjeros no acompañados procedentes de Ucrania

Los **menores extranjeros no acompañados** son considerados en situación de **desamparo** y deben ser protegidos por el **sistema de protección de la infancia** de cada **Comunidad Autónoma**, que garantizará siempre el **interés superior del menor**, sus derechos, su estancia en **espacios seguros**, y que, en lo posible, los **hermanos o allegados no sean separados**.

La **Administración General del Estado** tiene la obligación de **documentar** a los menores ucranianos. Al menor se le asigna un Número de Identidad de Extranjero (**NIE**).

Cuando los menores **no vengán acompañados por sus progenitores o tutores legales**, la **Entidad Pública de Protección** les prestará la **atención inmediata** y asumirá la **guarda provisional** mediante resolución administrativa. Lo mismo aplicará a sus **hermanos y hermanas**.

Si el menor **no está acompañado** por ninguna persona de referencia, será trasladado a un **centro de protección de menores o de acogida** (es lo común para adolescentes) o a una **familia de acogida** (común para niños más pequeños).

Los menores extranjeros no acompañados tienen **riesgo** de convertirse en objeto de **trata o explotación** (con fines laborales, sexuales, de mendicidad...). Si **crees que pudieras estar** ante alguna de estas situaciones o **conoces a alguien** que pueda estarlo, **comunícalo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a alguna organización** que intervenga con víctimas de trata.

Contactos nacionales de interés

El número de teléfono de **emergencias en España es el 112**

El número de teléfono de la **policía es el 091**

El número teléfono para **víctimas de Violencia de Género es el 016**

Para casos de **trata o explotación** puedes llamar al **060** o al **900 10 50 90**, o escribir a **trata@guardiacivil.es** o a **trata@policia.es**

Los datos de contacto de la **embajada de Ucrania** en España son: Calle Ronda de Abubilla, 52 28043 Madrid, España

Tlf.: +34917489360 Tlf.: +34 913887178

Web: <https://spain.mfa.gov.ua/es>

<https://www.inclusion.gob.es/es/ucrania/protecciontemporal/index.htm>



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DESPLAZADAS DE UCRAÑA



COMUNIDAD DE MADRID



Ante la terrible crisis humanitaria que estamos viviendo como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, la Red Española de Clínicas Jurídicas hemos recopilado datos de interés en relación a las distintas prestaciones a las que puedes acceder si eres desplazado ucraniano

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE PROTECCIÓN TEMPORAL

¿Qué necesito para entrar en España? Si eres nacional de Ucrania y tienes pasaporte biométrico (electrónico) te basta con esto. No necesitas visado.

Si no tengo pasaporte biometrico: **1.** Puedes dirigirte a un consulado u oficina consular en algún país cercano y pedir que se estudie tu situación. **2.** Tienes que presentar certificado de nacimiento o documento identificativo y/o algún documento que refleje que has residido en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022. **3.** En caso de menores de edad, certificado de nacimiento, acreditar vinculación familiar y/o relación con las personas que están a cargo del él.

Soy nacional ucraniano, ¿tengo derecho a protección temporal en España? Si, puedes residir, estudiar y trabajar en los países de la UE.

¿Durante cuanto tiempo? Durante 1 año, que podrá prorrogarse hasta un máximo de 3 años.

¿Qué derechos me otorga la protección temporal? **1.** Atención médica. **2.** Permiso de residencia y trabajo. **3.** Acceso a la educación para menores de 18 años. **4.** Acceso a las prestaciones del sistema de acogida

1 Prestaciones sanitarias

Acceso a la tarjeta sanitaria

Soy solicitante de protección temporal en España, ¿tengo derecho a la asistencia sanitaria gratuita en la Comunidad de Madrid?

Sí. Las personas que solicitan la protección temporal en la Comunidad de Madrid tienen derecho a la atención sanitaria en caso de necesidad y a recibir prestaciones sanitarias de forma gratuita desde que obtienen el documento de "Resguardo de presentación de la solicitud de protección temporal para personas desplazadas" o tras haber recibido una resolución de concesión de la protección temporal por parte del Ministerio del Interior. Para obtener este documento se debe acudir al Centro de Recepción, Atención y Derivación (CRAD) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones instalado en Pozuelo de Alarcón (Madrid) ubicado en Carretera de Carabanchel a Aravaca, 91, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid. Es necesario solicitar cita previa llamando al 91 047 44 44.

¿Qué tengo que hacer para recibir la asistencia sanitaria?

Si te encuentras en la Comunidad de Madrid, una vez obtenido este documento, se debe acudir a los Centros de Atención Primaria (Centro de Salud o Ambulatorio) habilitados al efecto y solicitar el documento acreditativo para acceder a la asistencia sanitaria. En el Centro de Salud deberán proporcionarte las indicaciones correspondientes, en tu idioma, para empezar la tramitación del documento de asistencia sanitaria. Puedes encontrar más información en este link: <https://cutt.ly/1Slyse6>

¿Y si necesito atención médica inmediata?

Si estás embarazada o piensas que puedes estarlo, si eres menor de edad o de edad avanzada y tienes una enfermedad crónica o grave; si tienes una discapacidad o necesitas atención en salud mental, debes acudir sin demora a cualquier hospital público de la Comunidad de Madrid, indicando tu procedencia, aunque todavía no hayas podido solicitar la protección temporal, para que puedas recibir la asistencia sanitaria oportuna y el tratamiento correspondiente. Un profesional de Trabajo Social te ayudará paralelamente en la tramitación de la documentación necesaria y te ayudará en tu idioma. Las recomendaciones generales indican que acudas al Hospital Isabel Zendal, el cual se ha establecido como lugar de entrada de los desplazados, con atención las 24 horas, donde podrán hacerte el chequeo médico correspondiente y podrán vacunarte, si así los deseas, contra la COVID-19.

¿Dónde se puedo obtener información actualizada?

La Comunidad ha decidido activar un teléfono gratuito de atención en ucraniano, el 900 822 833. Además, se pondrá en marcha un servicio específico del servicio de atención ciudadana 012, con asistencia telefónica y gratuita de intérpretes, que estará operativo las 24 horas del día. Podrás encontrar más información en este link: <https://www.comunidad.madrid/servicios/ucrania>

2 Acceso al trabajo

¿Tienen derecho a trabajar en España los desplazados temporales? Sí.

¿Qué actividades pueden realizar los desplazados temporales? Como trabajadores por cuenta ajena o como autónomos.

¿Qué personas tienen derecho a acceder al permiso de trabajo?

Nacionales ucranianos que se encontraban en España antes del 24 de febrero de 2022 y no pueden regresar, los nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania y no puedan regresar a su país, los familiares de cualquiera de las dos categorías anteriores (cónyuge o pareja de hecho, hijos menores solteros, otros parientes cercanos convincentes), nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no puedan regresar a Ucrania.

¿Cómo podrán solicitar el permiso de trabajo? Automáticamente cuando soliciten la orden de protección internacional.

¿Durante cuánto tiempo podrán trabajar en España? 1 año prorrogable por otros 2 años.

¿Cómo renovar la autorización de trabajo? Transcurrido el primer año de vigencia de la autorización, se prorrogará automáticamente por otro año, salvo que se considere finalizado el conflicto en Ucrania.

¿Cuáles son los derechos laborales de los desplazados temporales que van a trabajar en España? Disfrutar de las mismas condiciones laborales del resto de trabajadores, sindicarse libremente, afiliarse a una organización profesional y ejercer huelga en las mismas condiciones que los españoles.

¿Cuáles son los derechos en relación con la seguridad social de los desplazados temporales que van a trabajar en España? Tendrán derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas en las mismas condiciones que los españoles.

¿Puede ser revocada la autorización de trabajo? Solamente si concurre alguna de las causas tasadas legalmente.

¿Pueden ser homologados en España los títulos obtenidos en Ucrania? Sí, título de universidad, formación profesional, educación secundaria...

¿Qué efectos tiene la homologación del título oficial? El título oficial ucraniano tendrá los mismos efectos que uno español. La homologación de un título extranjero que permita el acceso a una profesión regulada.

¿Dónde se debe acudir para homologar el título oficial? Puede acudir de forma presencial a cualquiera de los órganos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Local, que tengan una oficina de información y registro general. Y de forma online en <https://universidades.sede.gob.es/login/index/idp/1029/ida/3513>

¿Cómo se debe presentar la documentación para homologar el título?

Los documentos aportados deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes del país de origen. Igualmente los documentos deberán ser legalizados e ir acompañados de traducción.

¿Cómo puede buscar empleo en España los desplazados temporales? A través del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), agencias de colocación, plataformas digitales, familiares, amigos, conocidos, anuncios...

¿Pueden acceder al empleo público en la Comunidad de Madrid? Sí, en mismas condiciones que los españoles, excepto cuando implique una participación en el poder público o en funciones de salvaguardia de intereses del Estado o Administraciones Públicas.

Algunas iniciativas privadas en materia de empleo para ayudar a los desplazados temporales: Jobandtalent, Illunion y Randstad.

Puntos de atención especializados con servicio de teletraducción español-ucraniano en relación con el empleo:

Oficina de Empleo de Moratalaz. Dirección: C/ Hacienda de Pavones núm. 350, planta 1, 28030 Madrid. Horario: lunes a viernes, 8:30-14:30.

Oficina de Empleo Leganés. Dirección: C/ Jesús Miguel Haddad Blanco, núm. 18, 28918 Leganés, Madrid. Horario: lunes a viernes, 8:30-14:30.

Oficina de Empleo Getafe II. Dirección: C/ Arcas de Agua, núm. 2, 28905 Getafe, Madrid. Horario: lunes a viernes, 8:30-14:30.

Teléfonos de interés:

Embajada de Ucrania en España: (+34) 917 489 360 // (+34) 910 418 416
emb_es@mfa.gov.ua // consul_es@mfa.gov.ua

Información ucranianos en España: (+34) 91 047 44 44

Teléfonos de Asistencia en la Comunidad Autónoma de Madrid:
(+34) 900 822 833 // 012 // (+34) 917 089 468.

Servicio de Información Laboral General (atención en español):
(+34) 618329552 // (+34) 679071404 // (+34) 628847478 // (+34) 636524135

3 Escolarización de menores

¿Tengo derecho a escolarizar a mis hijos menores en la Comunidad de Madrid?

Sí, los menores ucranianos tienen derecho al acceso a la escolarización en la etapa educativa que les corresponda: Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Si es necesario, también dispondrán de plazas en Educación Especial.

Además de esto, contarán con aulas de enlace con el fin de favorecer la incorporación del alumnado ucraniano en el conocimiento de la lengua española.

Los menores ucranianos a través de la convalidación de titulaciones, no solo obtienen los títulos de enseñanza española sino también la ucraniana.

¿Qué tengo que hacer para matricular a un menor en un centro educativo?

Se trata de un proceso de escolarización en periodo extraordinario, por lo que debemos presentar:

- Impreso debidamente cumplimentado y firmado por ambos tutores. (Pueden descargarlo en este link): https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/01.02.17_nexos_v_admision_proc.extraordinario21-22_-_copia.pdf
- Certificado de estudios o historial académico. (No está siendo un requisito indispensable dada la situación).
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar (vigencia 3 meses).
- Original y fotocopias de los documentos de identidad de los tutores (DNI, NIE, Pasaporte). En caso de que sólo esté uno de los tutores, justificación para poder firmar uno de ellos únicamente.
- Original y fotocopia de algún documento que justifique la edad del alumno/a, (libro de familia, partida de nacimiento, DNI, NIE, Pasaporte).

Es recomendable presentar todo ello ante el Servicio de Apoyo a la Escolarización (SAE) del distrito en el que se encuentre empadronado/a el niño/a para que desde allí puedan redirigirle a un centro en el que haya plazas vacantes disponibles.

¿Qué documentos tengo que rellenar?

El documento que se debe rellenar se puede descargar en este link: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/01.02.17_nexos_v_admision_proc.extraordinario21-22_-_copia.pdf